

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI – GESTIÓN 2026" (SEGUNDA CONVOCATORIA) PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE-2025-057 CUCE: 25-0514-00-1614723-2-1

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano del Decreto Supremo N° 0181 señala que:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado el precio referencial.
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;**
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

Que, el "Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; (...)

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22.

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025, publicada el 04 de septiembre de 2025, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Presidencia Ejecutiva y sus Dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), teniendo como función el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en su numeral 1., tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2026".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UADM-11/5-25 de 07 de noviembre de 2025, el Auxiliar Administrativo III vía el Coordinador Servicios II solicitó al Jefe Unidad Administrativa la aprobación del inicio del Proceso de Contratación para "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2026".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-12/45-25 de 11 de diciembre de 2025, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, la autorización de inicio de proceso de contratación "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2026".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-12/46-25 de 11 de diciembre de 2025, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía el inicio del proceso de contratación para "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2026".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-12/67-25 de 16 de diciembre de 2025, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al RPA, la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-057 "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2026".



4

Que, mediante Proveído de 22 de diciembre de 2025, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-057 para "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI – GESTIÓN 2026".

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UADM-12/4-25 de 30 de diciembre de 2025, el RPA designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2025-057 (Segunda Convocatoria) "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI – GESTIÓN 2026".

Que, el 07 de enero de 2026, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió la siguiente propuesta:

N°	PROPONENTE	MONTO MENSUAL OFERTADO Bs.
1	ESVIPVAL S.R.L.	4.583,00.-

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UADM-1/3-26 de 07 de enero de 2026, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, respecto al Proceso de contratación para "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI – GESTIÓN 2026" (Segunda Convocatoria), Proceso N° ENDE-ANPE-2025-057, lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si en la evaluación preliminar las propuestas continúan para evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. (...)

*Realizada la revisión de la documentación presentada por la empresa **ESVIPVAL S.R.L.** de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Califica/Descalifica, se evidenció que:*

Si bien el precio de la propuesta económica registrada a través del RUPE es el precio con el cual se realizará la evaluación, se tienen las siguientes observaciones:

PRECIO REFERENCIAL ENDE	OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE
MENSUAL: Bs. 59.995,00	MENSUAL: Bs. 4.583,00
TOTAL: Bs. 719.940,00	TOTAL: Bs. 54.996,00

Del cuadro anterior, se ha evidenciado que el monto mensual ofertado por el proponente no es racional (el monto de la propuesta es equivalente al 7,64% del precio referencial establecido, por ENDE), ya que el mismo podría no ajustarse al valor del mercado que permita la ejecución eficiente del servicio. Asimismo, se concluye que la propuesta no contemplaría el monto de salarios por el total del personal de seguridad requerido y tampoco el correspondiente pago de beneficios sociales u otros establecidos en el punto 16. PRECIO DE LA PROPUESTA, del numeral 30 del Documento Base de Contratación.

*Por todo lo expuesto, realizada la revisión de la documentación presentada por **ESVIPVAL S.R.L.**, de acuerdo con el Formulario V-1 utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidencio que la misma contiene **errores no subsanables** de acuerdo a lo establecido en el DBC, según el numeral 6.2 del DBC "Se deberán considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: inciso d) Falta de la propuesta económica o parte de ella..."*



Handwritten signature/initials.

De lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, "Numeral 5. Descalificación de Propuestas, una de las causales de descalificación es: inciso g) Cuando la propuesta presente errores no subsanables", la propuesta presentada por el proponente **ESVIPVAL S.R.L.** queda **DESCALIFICADA**.

La Comisión de Calificación concluye y recomienda:

"De acuerdo a lo descrito en las secciones precedentes, se concluye que la única propuesta recibida NO CUMPLE con los requisitos administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación para el proceso de contratación "**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI – GESTIÓN 2026**" (Segunda convocatoria), Código N° ENDE-ANPE-2025-057 con CUCE: 25-0514-00-1614723-2-1.

Como se indica en los puntos anteriores del presente Informe, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, la comisión de calificación **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) declarar **DESIERTO** el proceso de contratación "**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI – GESTIÓN 2026**" (Segunda convocatoria) con Código N° ENDE-ANPE-2025-057, CUCE: 25-0514-00-1614723-2-1, en cumplimiento del inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo 0181."

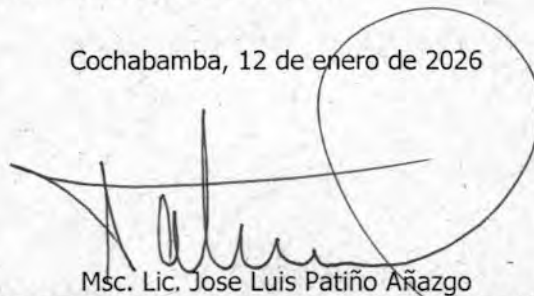
POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025, publicada el 04 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UADM-1/3-26 de 07 de enero de 2026 y en mérito al mismo declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación con Código N° ENDE-ANPE-2025-057, CUCE: 25-0514-00-1614723-2-1 para "**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI – GESTIÓN 2026**", en cumplimiento del inciso **c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;** parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo 0181.

Cochabamba, 12 de enero de 2026



Msc. Lic. Jose Luis Patiño Añazgo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

